

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.**

Carrera 7º Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906

**Edificio Nemqueteba**

COD. POSTAL 111711

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Agosto 11 de 2016

**Oficio N° 1521**

**Señora (es)  
PAGADOR  
EJERCITO NACIONAL  
CIUDAD**

**REF 110013110022 201500744 00 ALIMENTOS-EJECUTIVO** de ALBA LUCIA NARVAEZ BENAVIDES , CEDULA DE CIUDADANIA 36953018 contra NAHUM BERMEO BARRERA , CEDULA DE CIUDADANIA 83166399

Comedidamente me permito comunicarle(s) a usted(es) que este despacho judicial, mediante providencia del nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), se decretó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 25% del salario y demás emolumentos que devengue como empleado, el demandado **NAHUM BERMEO BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía 83166399.

Dichos dineros deberán ser descontados y consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes por el pagador, dejándolos a disposición de este Despacho y para este proceso en la cuenta de Depósitos Judiciales No.- 110012033022 del Banco Agrario de Colombia, Radicación de Proceso **110013110022 201500992 00** a nombre de **ALBA LUCIA NARVAEZ BENAVIDES C.C. No 36.953.018.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**DIANA AGUILAR FORERO  
SECRETARIA.**

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

12

solicitud información

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

MD

Mensajería Electronica DIPSO <Dipso@buzonejercito.mil.co>

Lun 21/06/2021 9:02

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Share icons

CUsersdipsoDocumentsS... 87 KB

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de ENVIO DE NOTIFICACIONES. Apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (091) 4261462 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: peticiones@pqr.mil.co



Mensajería Electrónica- Registro Comando de Personal - DIPS O Ejército Nacional

Responder Reenviar

2015744  
2016344 13



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

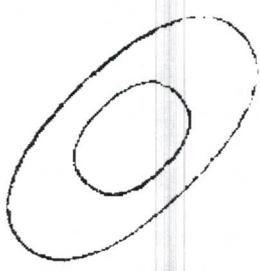


Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021368001213921: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-25.29

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021

Doctor(a)  
Juez(a) Juzgado Veintidós de Familia  
Correo Electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 7 N° 12 c – 23 Piso 7  
Bogotá D.C.



Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN EMBARGO (VIGENCIA Y APLICABILIDAD)

PROCESO	:	ALIMENTOS RAD. 2009-00376-00
DEMANDADO	:	BERMEO BARRERA NAHUM CC N° 83.166.399
DEMANDANTE	:	ALBA LUCIA NARVAEZ BENAVIDES CC N° 36.953.018

Con toda atención y acostumbrado respeto, me permito solicitar a su H. Despacho, en aplicación del artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, título sustituido por la Ley 1755 de 2015), si dentro del proceso de la referencia, la medida embargo que reposa en la Sección de Nomina del Ejército Nacional, comunicada con el oficio Nro. 3013 del 23 de agosto de 2013, del 40% de los ingresos mensuales que perciba el demandado - afecta a las prestaciones sociales, específicamente para la **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL**, del señor Sargento Viceprimero (SV) (activo) BERMEO BARRERA NAHUM identificado con la C.C. No. 36.953.018

Requiriendo esta Oficina prestacional su colaboración de manera **URGENTE**, en los siguientes eventos:

A. Si el embargo **AFFECTA** la Indemnización x DCL, es necesario nos informe mediante oficio:

- 1). cuál es el monto ó porcentaje que debemos realizar descuento de los dineros reconocidos por concepto de **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL** a favor del citado militar.
- 2). El número de la cuenta de depósitos judiciales y a nombre de quien se debe efectuar el respectivo giro.

B. En caso **NEGATIVO**, no afecta la Indemnización la Disminución de la Capacidad Laboral, se solicita nos sea informado de manera expedida mediante oficio.



Haga clic aquí para escribir texto.

Pag 2 de 2



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021368001213921: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-25.29

Así mismo en caso haber existido, pero haber sido levantada, es indispensable que se haga llegar a esta Dirección, copia autentica del auto que así lo determine.

Es pertinente resaltar lo expuesto en el Decreto 1211 de 1990 artículo 173, que dice:

**«INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS.** Las asignaciones de retiro, pensiones y **demás prestaciones sociales** a que se refiere este Estatuto no son embargables judicialmente salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas.»

Lo anterior es requerido por esta Dirección, con **CARÁCTER URGENTE**, con el fin de continuar con el reconocimiento y orden de pago por Indemnización por Disminución de la Capacidad laboral y cuyo reconocimiento se encuentran **SUSPENDIDO** hasta tanto sea recibida respuesta de conformidad con lo solicitado y enviada a la Carrera 46 Nro. 20 B 99 Comando de Personal del Ejército (dirección de prestaciones sociales registro) en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico: [dipso-registro@buzonejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@buzonejercito.mil.co)

Atentamente,

Teniente Coronel **NELSON RICARDO MORENO CORREA**  
Subdirector Prestaciones Sociales del Ejército

Elaboró: AA09. LIZETH CASTAÑEDA  
Aux. Administrativa Indemnizados

Vo Bo: ABG. MARTHA LEONIZAMO  
Jundica Sección Indemnizados DIPSO

Revisó: MY. ALFONSO EDUARDO MEDINA MUÑOZ  
Coordinador Sección Indemnizados DIPSO

**AL DESPACHO**

79 JUN 2021

**2021** FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR,  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | **EJC**

Carrera 46 No. 20 B 99 Piso 2 Comando de Personal Ejército, Bogotá, D.C.  
Conmutador Institucional Nro. 4261483  
Correo electrónico [dipso-registro@buzonejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@buzonejercito.mil.co) Pagina Web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)  
Pagina web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 27 JUL 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2016-00344-00

### MEDIDAS CAUTELARES

Por secretaria, solicítese a través del correo institucional al Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional **aclaramiento** de la comunicación con radicación No. 2021368001213921 de 15 de junio de 2021, a través del cual esa entidad presentó “SOLICITUD INFORMACIÓN EMBARGO (VIGENCIA Y APLICABILIDAD)”, toda vez que en este despacho judicial cursó proceso de DIVORCIO No. **2015-00744** de NAHUM BERMEJO BARRERA contra ALBA LUCIA NARVAEZ BENAVIDES y proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. **2016-00344** entre las mismas partes, pero no el proceso de “ALIMENTOS RAD. 2009-00376” como lo indica en su escrito, ni reposa el “oficio Nro. 3013 del 23 de agosto de 2013” allí mencionado.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>79</u>	de fecha <u>29 JUL 2021</u>
GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario	